

RESOLUCIÓN N° 3981

La Plata, 28 de abril de 2026.

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de méritos provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA, QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25), obrantes en los actuados caratulados: "SANCHEZ, NICOLAS GABRIEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-206/2026; "IORIO, CARLA VANINA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-221/2026, "LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-213/2026, "IBARRA, CARMEN VIVIANA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-201/2026 Y "MARTINEZ SOTO WALTER S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-218/2026 "MALLO, ALFREDO MAXIMILIANO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-212/2026, "BURGUEÑO, DIEGO SEBASTIAN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-205/2026, "ZURZOLO SUAREZ, SANTIAGO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-204/2026, "LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-188/2026 Y "GARCIA, JUAN CRUZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-214/2026.

Y; -----

CONSIDERANDO: -----

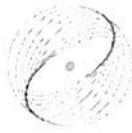


RESOLUCIÓN N° 3981

1.- Que el Dr. SANCHEZ, NICOLAS GABRIEL (DNI 31.181.034) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA, QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que - Cursos de Actualización de DDHH/Géneros El postulante solicita el reconocimiento de puntaje por Cursos de Actualización en Género y Derechos Humanos por considerar que cuenta con más de 160 horas de formación lo que lo habilitaría a contabilizar 2 puntos en el rubro. Que de la revisión de su RIA 2024 aplicable al presente proceso de selección surge que el postulante cuenta con una serie de cursos y programas de actualización en materia de Género y Derechos Humanos que en su sumatoria total no alcanzan a computar 160 horas. Por lo cual, esta Sala ha reconocido 1 punto en el rubro. Al respecto, es necesario aclarar que esta Sala reconoce 1 punto CADA 80hs tal y como lo prevé el reglamento. Asimismo, no se han computado las horas relativas a la formación por Ley Micaela dado que su incorporación al RIA se produjo en una actualización posterior. -----

Que de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no





RESOLUCIÓN N° 3981

corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia y por los argumentos esgrimidos corresponde rechazar el planteo realizado. Formación Profesional y/o Académica El postulante refiere que se omitió valorar el puntaje de Egresado de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires Plan 2018. Destaca que tiene aprobado asimismo la Diplomatura internacional en Constitución y Magistratura de la Universidad Nacional del Oeste. Que conforme el Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA) en el punto C. FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA:

g. Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires determina que "Quienes hubieren finalizado la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires bajo planes en los que no se consignaba promedio general, podrán computar las cincuenta centésimas (0,50) aprobando con un promedio igual o mayor a nueve (9) las asignaturas de "Género" y

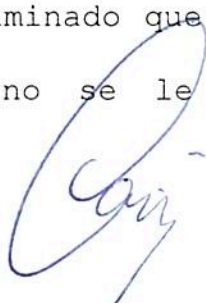
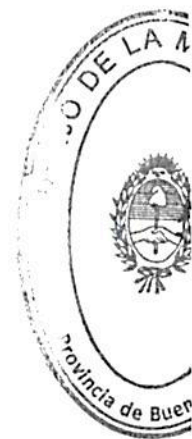


RESOLUCIÓN N° 3981

"Derechos Humanos" reguladas por la Resolución 2664/2021 (o la que en el futuro la reemplace)." Que lo denunciado por el postulante no puede encuadrarse en este supuesto. Que asimismo, su formación y trayectoria como egresado de la Diplomatura Internacional en Constitución y Magistratura de la Universidad Nacional del Oeste fue correctamente ponderada en el rubro específico Diplomaturas. -----

En atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por los fundamentos expresados. **La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. SÁNCHEZ, Nicolás Gabriel y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para los cargos de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen del 07 -02-25) de los Departamentos Judiciales San Martín, Mar del Plata y Quilmes.** -----

2.- Que la **Dra. IORIO, CARLA VANINA (DNI 28.232.441)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25)** solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: Actividad docente: La postulante entiende que no se le habrían computado los años de docencia





RESOLUCIÓN N° 3981

acreditados. Por un lado su actuación como ayudante alumna en la Cátedra Sabsay-Manili de Derecho Constitucional de la UBA, así como también su desempeño como Ayudante Docente de segunda ad-honorem en la misma. Lo cierto es que el Reglamento no contempla la asignación de puntaje a las ayudantías (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado B - 1). -----

Asimismo considera que no se le han computado adecuadamente los dos años de desempeño como Profesora Adjunta en la Maestría en Seguridad del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA). Que el mismo se encuentra debidamente acreditado en su RIA 2024 aplicable a este proceso de selección, por lo cual corresponde hacer lugar al planteo y reconocer 1 punto en el rubro en cuestión. -----

Formación Profesional y/o Académica: Solicita reconocimiento del puntaje correspondiente a la aprobación del Programa Postdoctoral en Derecho Penal y Garantías Constitucionales de la Universidad Nacional de La Matanza. Lo cierto es que no se encuentra efectivamente cargado en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as



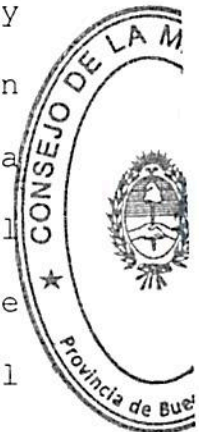


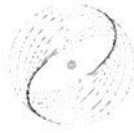
RESOLUCIÓN N° 3981

postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión.

- Otros antecedentes profesionales y/o de compromiso comunitario: La postulante acompaña a la impugnación las constancias que acreditan su actual desempeño como miembro de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial San Martín, y acreditan también su función de Coordinadora de la Comisión de Bienestar e integrante de la Comisión Social de la institución. También agrega que ha ejercido funciones en el marco del Patrocinio Jurídico Gratuito de la Universidad de Buenos Aires, cuyo certificado adjunta a la impugnación. Al respecto de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). -----

La Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la Dra. IORIO, Carla Viviana y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de



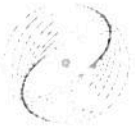


RESOLUCIÓN N° 3981

Antecedentes, en los términos antedichos, computando un total de 82,4 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 245,4 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín. -----

3.- Que la Dra. LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA (DNI 24.583.864) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Formación Profesional y/o académica: La postulante solicita el reconocimiento de puntaje por Cursos de Actualización y Cursos de Actualización en Género y Derechos Humanos por contar con una cantidad de horas superiores al mínimo reglamentario. Que de la revisión de su RIA 2024 aplicable al presente proceso de selección surge que la postulante cuenta con una serie de cursos y programas de actualización de materias genéricas del Derecho como así también de Género y Derechos Humanos que en su sumatoria total alcanzan a computar 120 horas. Por lo cual, esta Sala ha reconocido 1 punto en el rubro Cursos de Actualización. Al respecto, es necesario aclarar que esta Sala reconoce 1 punto CADA 80hs tal y como lo prevé el reglamento. Asimismo, no se han computado las horas





RESOLUCIÓN N° 3981

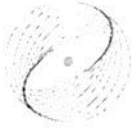
relativas a la formación por Escuela Judicial por ser ésta obligatoria y tener un ítem propio de ponderación. -----

Por último, la postulante ha realizado actualizaciones en su RIA incorporando documentación que acredita la realización de Cursos de Formación. Que sin embargo, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia y por los argumentos esgrimidos corresponde rechazar el planteo realizado. -----

La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. LÓPEZ RAMOS, Marcela María y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen del 07 -02-25) del Departamento Judicial San Martín. -----

4.- Que la Dra. IBARRA, CARMEN VIVIANA (DNI 18.228.379) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - QUILMES - (EXAMEN 07-





RESOLUCIÓN N° 3981

02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que - Escuela Judicial: Que de las constancias aportadas por la Escuela Judicial y que fueran agregadas al expediente de impugnación, resulta procedente el reconocimiento de puntaje por desempeño destacado en la Escuela Judicial correspondiendo la asignación de 0.5 pts en este rubro. -----

- Cursos de Actualización de DDHH/Géneros: Solicita se le reconozca 1 punto por haber alcanzado la cantidad de horas mínimas requeridas por el rubro. De la revisión de su RIA 2024 surge que efectivamente la postulante alcanza a cumplimentar 80 hs en el rubro específico por lo cual esta Sala entiende que corresponde otorgarle un 1 punto en el rubro. -----

- Cursos de Actualización: Que la postulante solicita el reconocimiento de puntaje por este rubro, haciendo un desagregado de los cursos y programas de actualización realizados. Que del orden de mérito impugnado surge que la denunciante ya cuenta con 2 puntos otorgados por el rubro por lo cual no corresponde hacer lugar a su petición. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Dra. IBARRA, Carmen Viviana, y modificar



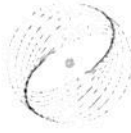


RESOLUCIÓN N° 3981

la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, computando un total de 56,5 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 246,5 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes. -----

5.- Que el Dr. MARTINEZ SOTO WALTER (DNI 21.055.167) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Formación profesional y/o académica: El postulante solicita el reconocimiento de puntaje por el título de Profesor Universitario para el Nivel Secundario y Superior en Derecho, otorgado por la Universidad Fasta, Facultad de Ciencias de la Educación, cuyo certificado fue cargado oportunamente al RIA. -----
Que tomando como base las previsiones del Anexo al Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes (RIA) y al Portal Digital de Aspirantes (PODA), la sala examinadora ha procedido a la valoración de los antecedentes declarados y acreditados por el postulante, conforme los parámetros objetivos establecidos en esa normativa. -----





RESOLUCIÓN N° 3981

Que, en dicho marco, el rubro "Formación profesional y/o académica" ha sido ponderado en forma integral y afirmativa, asignándole al postulante el puntaje máximo previsto reglamentariamente, esto es, dieciocho (18) puntos, en función de los antecedentes oportunamente acreditados. -----

Que, en consecuencia, y sin perjuicio de la eventual procedencia del reconocimiento del antecedente solicitado por el postulante, en el referido rubro "C. FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA: hasta un máximo total de dieciocho (18) puntos" lo cierto es que el parámetro se encuentra saturado en su máximo legal, lo que torna jurídicamente inocua cualquier nueva valoración en dicho ítem. -----

Que, por ello, deviene abstracto ingresar en el análisis específico del encuadre del antecedente cuya incorporación se pretende, en tanto no podría generar modificación alguna en el puntaje ya asignado, conforme el límite reglamentario vigente. -----

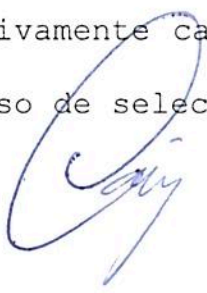
La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MARTINEZ SOTO, Walter Marcelo y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de



RESOLUCIÓN N° 3981

Apelación y Garantías en lo Penal (Examen del 07 -02-25)
del Departamento Judicial Mar del Plata. -----

6.- Que el Dr. MALLO, ALFREDO MAXIMILIANO (DNI 21.114.768) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que - Ejercicio de la docencia, Diplomatura y Cursos: El postulante solicita el reconocimiento de puntaje por haber desempeñado la docencia en la Universidad Católica de La Plata y en la Universidad Nacional del Oeste, para ello adjunta a la impugnación la documentación que respalda su petición. También incorpora a la misma el certificado correspondiente a la Diplomatura en Educación Universitaria realizada en la Universidad Nacional de José Clemente Paz. El postulante basa su pedido en que estos logros profesionales avalan su preparación para los cargos a los que aspira, y desconoce la razón por la cual no fueron cargados al RIA. Por último el postulante hace mención a cursos realizados en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Lo cierto es que todo lo denunciado no se encuentra efectivamente cargado en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección. -----





RESOLUCIÓN N° 3981

Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por estos rubros. -----

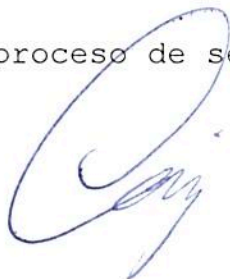


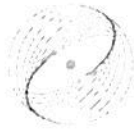
La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MALLO, Alfredo Maximiliano y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para los cargos de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen del 07-02-25) de los Departamentos Judiciales Quilmes y San Martín. -----

7.- Que el Dr. BURGUEÑO, DIEGO SEBASTIAN (DNI 24.957.072) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL -SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: Diplomatura/Especialización: El postulante solicita la asignación del

RESOLUCIÓN N° 3981

puntaje correspondiente en los ítems "Diplomatura" y "Especialización". Asimismo, realiza una serie de peticiones de manera subsidiaria respecto de la Diplomatura de la Oficina de la Mujer de la CSJN y la Especialización en Derecho Penal de la Universidad Católica Argentina. Es aplicable a ambos requerimientos el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, por el cual no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por el rubro que antecede así como también los realizados de manera subsidiaria. ----- Conferencias, charlas y jornada como expositor: El postulante solicita el reconocimiento de puntaje por contar con siete jornadas en calidad de expositor. Que, una vez más resulta aplicable el criterio antes mencionado dado que la última Conferencia a que hace referencia el postulante fue producto de una actualización posterior, no aplicable al proceso de selección en evaluación. -----





RESOLUCIÓN N° 3981

- Cómputo total: El postulante solicita la rectificación del cómputo total del puntaje por incorrecta suma. Que habiendo corroborado lo dicho por el postulante corresponde modificar el puntaje total asignado. -----

La Sala Examinadora considera que corresponde admitir parcialmente la impugnación presentada por el Dr. BURGUEÑO, Diego Sebastián y modificar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen del 07-02-25) del Departamento Judicial San Martín computando un total de 234 puntos. -----

8.- Que el Dr. ZURZOLO SUAREZ, SANTIAGO (DNI 30.463.326) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL -QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Territorialidad: El postulante manifiesta que en virtud de haberse desempeñado como Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Quilmes debería computarse 6 puntos en el rubro. Que de las constancias agregadas al RIA 2024 surge que lo denunciado se encuentra correctamente acreditado corresponde entonces el reconocimiento de puntaje por territorialidad. -----



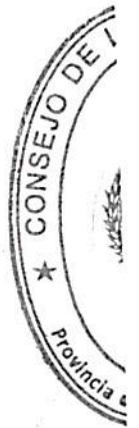


RESOLUCIÓN N° 3981

-Formación Profesional y/o académica: El postulante solicita se deje constancia de su formación en materia de Género y Derechos Humanos pese a tener el rubro general saturado. Que esta Sala considera atendible las razones esgrimidas y por ello se dispone modificar el rubro Cursos de Actualización de DDHH/Géneros, consignando la abreviatura "sat" para dejar constancia que la falta de puntaje es por haber alcanzado el máximo posible. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. ZURZOLO SUAREZ, Santiago Emmanuel, y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, computando un total de 81,5 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 261,5 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes y tener presente lo dispuesto en el rubro Formación Profesional y/o académica respecto del Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín. -----

9.- Que la Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA, - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada





RESOLUCIÓN N° 3981

por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que - Antecedentes Académicos: Solicita se le reconozca un punto más, sumando un total de 2.25 puntos por la coautoría del libro "Juicio por Jurados II", la autoría del artículo "La Figura Del Encubrimiento Por Favorecimiento Personal" en la revista Thomas Reuters y la coautoría del libro "Código Procesal Penal". Al encontrarse los dos primeros debidamente acreditados en el RIA se le dio un puntaje de 1,25 puntos. En relación al último de los mencionados, no habiéndose computado lo denunciado en RIA corresponde reconocer el puntaje de 2,25 pts. -----

- Cursos de Actualización de DDHH/Géneros: Solicita se le reconozcan 2.37 puntos por haber alcanzado 190 horas. De lo denunciado en su escrito de impugnación surge la incorporación de una Diplomatura que fuera producto de una actualización posterior no imputable al presente proceso de selección. Sin perjuicio de ello, lo denunciado sí alcanza a cumplimentar 80 hs en el rubro específico por lo cual esta Sala entiende que corresponde otorgarle un 1 punto en el rubro. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Dra. Lopez Woites, y modificar la





RESOLUCIÓN N° 3981

puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, computando un total de 52,4 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 212,4 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata. -----

10.- Que el Dr. GARCIA, JUAN CRUZ (DNI 35.395.098) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA, QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Publicaciones: El postulante solicita asignación de puntaje en el ítem por contar con tres publicaciones. Sin embargo de la revisión del RIA 2024 aplicable a este proceso de selección se observa que sólo la primera mencionada se encuentra cargada y que las dos restantes fueron producto de una actualización posterior. -----

- Conferencias, charlas y jornada como expositor: El postulante solicita el reconocimiento de puntaje por contar con dos jornadas en calidad de expositor. Que, una vez más resulta aplicable el criterio antes mencionado dado que la última Conferencia a que hace referencia el postulante fue





RESOLUCIÓN N° 3981

producto de una actualización posterior, no aplicable al proceso de selección en evaluación. -----

- Patrocinios gratuitos: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por contar con antecedente como Abogado Docente de la Práctica Profesional Penal de la Universidad de Buenos Aires. Que el antecedente no puede ser objeto de evaluación en este proceso de selección por idénticos fundamentos dado que no se encuentra cargado en el RIA en su versión 2024. -----

- Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones: Que por iguales fundamentos debe rechazarse lo solicitado por el postulante por este rubro en tanto su antecedente como Coordinador de Querellas y Denuncias en la Procuración Penitenciaria de la Nación no se encontraba cargado en su RIA 2024. -----

Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión.





RESOLUCIÓN N° 3981

Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -----

- Planteo subsidiario - Actividad docente: El postulante requiere de manera subsidiaria y para el caso que "se estime pertinente una revisión integral del rubro actividad docente, se verifique la valoración otorgada en dicho apartado". Que al no haber formulado observación ni haber manifestado agravio en relación a la forma en que sus antecedentes fueran computados, debe rechazarse el planteo realizado. -----

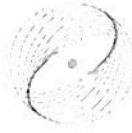
La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. GARCÍA, Juan Cruz y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 07/02/2025) de los Departamentos Judiciales San Martín, Mar del Plata y Quilmes. -----

11.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----





RESOLUCIÓN N° 3981

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA, QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes, **Dr. SANCHEZ, NICOLAS GABRIEL (DNI 31.181.034)**, **Dra. IORIO, CARLA VANINA (DNI 28.232.441)**, **Dra. LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA (DNI 24.583.864)**, **Dra. IBARRA, CARMEN VIVIANA (DNI 18.228.379)**, **Dr. MARTINEZ SOTO WALTER (DNI 21.055.167)**, el **Dr. MALLO, ALFREDO MAXIMILIANO (DNI 21.114.768)**, **Dr. BURGUEÑO, DIEGO SEBASTIAN (DNI 24.957.072)**, **Dr. ZURZOLO SUAREZ, SANTIAGO (DNI 30.463.326)**, **Dra. LOPEZ WOITES, MARIA CELESTE (DNI 31.298.525)** y **Dr. GARCIA, JUAN CRUZ (DNI 35.395.098)**. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. SANCHEZ, NICOLAS GABRIEL (DNI 31.181.034)**, **Dra. IORIO, CARLA VANINA (DNI 28.232.441)**, **Dra. LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA (DNI 24.583.864)**, **Dra. IBARRA, CARMEN VIVIANA (DNI 18.228.379)**, **Dr. MARTINEZ SOTO WALTER (DNI 21.055.167)**, el **Dr. MALLO, ALFREDO MAXIMILIANO (DNI 21.114.768)**, **Dr. BURGUEÑO, DIEGO SEBASTIAN (DNI 24.957.072)**, **Dr. ZURZOLO SUAREZ, SANTIAGO (DNI 30.463.326)**, **Dra. LOPEZ WOITES, MARIA**





RESOLUCIÓN N° 3981

CELESTE (DNI 31.298.525) y Dr. GARCIA, JUAN CRUZ (DNI 35.395.098) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----


Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - MAR DEL PLATA, QUILMES y SAN MARTÍN - (EXAMEN 07-02-25)**, de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----


Resolución N° 3981. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires